

# Tlajomulco

☎ 5285 4400

🌐 [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. CRISTIAN VITE RANGEL, REPRESENTANTE DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBOS SE SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

## DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

- a) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

*Cristian Rangel*



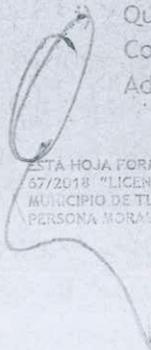
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

- d) Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018..
- e) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- f) Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g) Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- h) Que el objeto del presente contrato consiste en la adquisición de uso de licencia de plataforma de software para administración y seguimiento de estructuras de organización ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el periodo correspondiente al año 2018 (dos mil dieciocho), que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Que de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se eligió a "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VVR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristian Rangel



# Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

PROVEEDOR" que legal, técnica y económicamente, cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

- j) Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 20 (veinte) de junio del 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó la celebración del presente contrato.
- k) Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II, 56, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- l) De conformidad con el artículo 272 fracción VI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Julio César Torres Arciniéga, Encargado de Despacho de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- m) Que mediante oficio número CCAIG/DRM/225/2018, signado por el LGP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.
- n) El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

2.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante:

- 1. Que es una persona jurídica legalmente constituida bajo Póliza número 3,677 (tres mil seiscientos setenta y siete), de fecha 02 (dos) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público número 55 (cincuenta y cinco) de la Plaza del Estado de Jalisco.
- 2. Que el C. CRISTIAN VITE RANGEL, acredita su carácter de Administrador General Único de la persona jurídica "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.", mediante Póliza número 3,677 (tres mil seiscientos setenta y siete), de fecha 02 (dos) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público número 55 (cincuenta y cinco) de la Plaza del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CCAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.".

Cristian Rangel



3. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes VEC160802AK9.
4. Que su domicilio legal, para los efectos del presente contrato se encuentra en la calle Prolongación Laureles número 1339, Interior D, Colonia San Gilberto, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45158.
5. Que ninguno de sus empleados desempeñan cargo o comisión en el servicio público, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional y técnica para la prestación del servicio.
7. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes someten el presente contrato a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Consiste en la adquisición del uso de licencia de plataforma de software para administración y seguimiento de estructuras de organización ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por el periodo correspondiente al año 2018 (dos mil dieciocho), que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de la Licitación Pública

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristian Rangel

Uro

2

# Tlajomulco

Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de licitación, junta de aclaración y anexos de la Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento, y que obran como anexo en el expediente del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios materia de este contrato tendrán los siguientes alcances de administración y seguimiento:

Administración y seguimiento de estructuras de Organización Ciudadana, integración y Delimitación Geográfica

- Licencia Anual

Administración y seguimiento de:

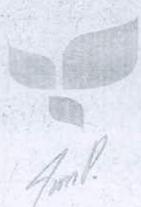
- Eventos
- Sesiones
- Actas
- Módulo de creación y monitoreo dinámico de estructuras (mesas directivas, integrantes, comisiones)
- Registro de estructuras.

Expedientes de Unidad Geográfica.

- Listados por colonia, visualización en mapa
- Validación de campo (se deberá de visualizar todas las localidades dentro de la demarcación el Municipio, en donde se encuentran las organizaciones vecinales)
- Infraestructura
- Inversiones
- Historial

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristian Rangel



### Vinculación

- Automatización con Servicios

### Análisis de datos:

- Organigrama.
- Funciones del área administrativa
- Funcionarios
- Identificación de mesas directivas
- Identificación de los Coordinadores por Zona (teniendo las localidades por cada uno de los coordinadores y las zonas que les corresponden)
- Identificación de presidentes
- Identificación de integrantes de las mesas.

### Tablero de control y Mapa de incidencia delictiva municipal

- Registro de Incidentes.
- Análisis delictivos.
- Mapas de calor.
- Sectores y cuadrantes de incidencia.
- Delitos de Alto Impacto.
- Delitos de bajo impacto.
- Mapa delictivo ciudadano.

### Reportes:

- Listado de registros
- Distribución de resultados
- Administración de oficios y peticiones
- Registro de los cursos impartidos.

### Conexión con la aplicación Tlajoapp

- Reportes ciudadanos.
- Fallas más frecuentes.
- Denuncias anónimas.

**Horas de Ingeniería:** 450 horas para desarrollo de nuevas funcionalidades.

**Soporte y Mantenimiento a plataforma:** 24X7X365 para resolución de fallas.

Acompañamiento de 1 (un) recurso en sitio una vez a la semana durante 3 (tres) meses para solventar dudas operativas con respecto a las integraciones y a los procesos configurados para cada uno de los módulos.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018. LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.".

Cristian Rangel

Uno

2

# Tlajomulco

5283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

## SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PATENTE.

En virtud de que el programa computacional es de patente, el desarrollador únicamente otorga la licencia de uso por el tiempo que establece en este contrato.

## TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES, acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por el objeto materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo la cantidad que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partida Única, misma que se encuentra debidamente descrita en el "ANEXO 2", COTIZACIÓN, presentada por el Proveedor y adjudicada mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 20 (veinte) de junio del 2018 (dos mil dieciocho) relativa a la Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

## CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

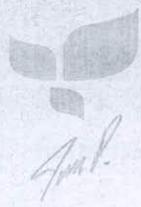
"EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación señalada en la cláusula inmediata anterior, en un pago único, el cual se cubrirá, previa verificación y validación por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento. En Moneda Nacional por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

QUINTA.- ANTICIPOS.- "LAS PARTES" convienen en que "EL PROVEEDOR" no recibirá anticipo alguno, de conformidad a lo dispuesto por el punto 6.3 anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristina Rangel



I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO.

El licenciamiento de derechos de uso del software objeto del presente Contrato, así como el derecho de actualización, tendrá una vigencia por el periodo correspondiente al año 2018 (dos mil dieciocho).

#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

#### NOVENA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato; "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del objeto materia del presente contrato por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "YR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.".

Cristian Rangel.

Uno

Z

# Tlajomulco

☎ 3285 4400

🌐 [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

## DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 22.2 de las bases de Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

## DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristian Rangel

facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

9.- Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la de "EL MUNICIPIO" donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan origen a la petición y; "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de dar contestación a "EL PROVEEDOR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito, debidamente fundada y motivada.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO", no de contestación en el plazo estipulado en el párrafo inmediato anterior; "EL MUNICIPIO" tendrá por solicitada la subcontratación por parte de "EL PROVEEDOR" y otorgada de manera afirmativa a éste, bajo los términos en que la solicito.

En caso de que se presente éste supuesto, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

#### DÉCIMA TERCERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para prestar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORTAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristian Rangel

Uuo

2

# Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

#### DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá darse por terminado anticipadamente si no es mediante causa justificada y derivada del incumplimiento parcial o total del objeto de este contrato o bien, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" deberá notificar dicha determinación a "EL PROVEEDOR" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación rescindiendo el presente contrato de manera administrativa y cubriendo a "EL PROVEEDOR" el importe de la parte proporcional de los trabajos realizados a esa fecha según dictámen presentado por "EL PROVEEDOR" y posteriormente autorizado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de la prestación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristian Rangel

siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" defenderá a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que aquel preste o utilice o conceda su uso o explotación, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, repetición o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Cristian Rangel

VUO

# Tlajomulco

5283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

#### VIGÉSIMA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local CGAIG 67/2018 "Licencia de Plataforma de Software para Administración y Seguimiento de Estructuras de Organización Ciudadana para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S. DE CV".

Cristian Rangel



Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 21 (veintiuno) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho).

"EL PROVEEDOR"

*Cristian Rangel*

C. CRISTIAN VITE RANGEL  
Administrador General Único

"VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."

*[Signature]*  
LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ  
Presidente Municipal Interino

*[Signature]*  
ING. BRIGIDA MENDEZ VIGORELA  
Síndico Municipal.

*[Signature]*  
LIC. DR. SAMUEL TAPIA IBARRA  
Secretario General del Ayuntamiento

*[Signature]*  
L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ  
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

*[Signature]*

C. JULIO CÉSAR TORRES ARGINIEGA

Encargado de Despacho de la Coordinación General de Participación Ciudadana  
y Construcción de Comunidad

Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos

*[Signature]*  
LIC. NESTOR DELFIN GONZALEZ AZQUEZ  
Director General de Planeación Interino.

*[Signature]*  
LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIC 67/2018 "LICENCIA DE PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VR-CH, EXPERTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V."